

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A300401.2018.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **ANALITEK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ANDRES ESTEBAN FERRARA GEIS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ANALITEK**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de un cromatógrafo de gases marca Shimadzu, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria en el área de la investigación.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 41 fracción I, VIII y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de cromatógrafo de gases marca Shimadzu, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas, que se cubrirán con recursos provenientes del PROINNOVA, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2018 y del Centro Mexicano de Innovación en Energía Solar CEMIE-SOL.

**I.5.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia

Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.6.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR ANALITEK":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 17,967, pasada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, de fecha 20 de septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2093, folio 129, volumen 421 del Libro 32 de Comercio a los 25 días del mes de octubre del año 1994 siendo su última modificación el 13 de marzo de 2006 mediante Póliza número 6,324 ante la Lic. Lilian Jauregui Salinas, Corredor Público número 23 con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía y con Registro Federal de Contribuyentes ANA940922MU9.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A300401.2018.DC el día 30 de abril de 2018 por "**LA UNIVERSIDAD**".

**II.3-** Que su apoderado legal el **C. ANDRÉS ESTEBAN FERRARA GEIS**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración el cual consta en la Póliza Pública No. 6,324 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Lomas de los Pinos No. 5505 interior A, Colonia La Estanzuela Vieja, C.P. 64988 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" la adquisición de cromatógrafo de gases marca Shimadzu, para la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR ANALITEK**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$655,867.08 (Seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$760,805.79** (Setecientos sesenta mil ochocientos cinco pesos 79/100 M.N.).

**TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD"** para que realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad; una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR ANALITEK"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la Facultad de Ciencias Químicas ubicada en el Campus II s/n en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**.

**QUINTA. -** La entrega de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, deberán ser a más tardar en 45 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra correspondiente.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes entregados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos bienes en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.

- b) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción del 0.5% (cero puntos cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA. -** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK"** se obliga a garantizar contra defectos de fabricación por el periodo de 1 año (12 meses) contado a partir de la entrega del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

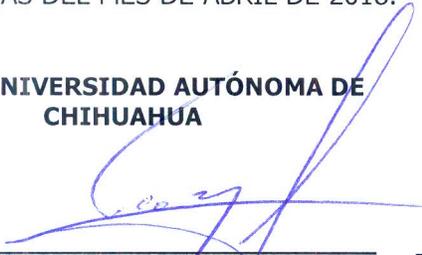
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los

Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.-----

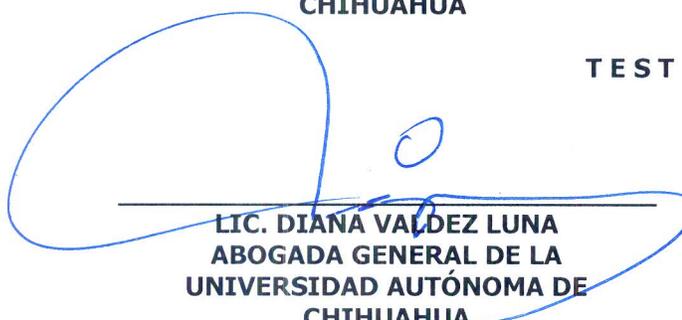
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR ANALITEK"**

  
-----  
**M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

  
-----  
**C. ANDRÉS ESTEBAN FERRARA GEIS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

  
-----  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

  
-----  
**M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA**  
**BUSTILLOS**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO NO. UACH.DA.A300401.2018.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL **ANALITEK, S.A. DE C.V.. CONSTE**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN  
No. UACH.DA.A300401.2018.DC**

CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<p>CROMATÓGRAFO DE GASES GC-2030 ABID (DETECTOR BID)</p> <p>El GC-2030 es un cromatógrafo de gas de vanguardia. Con una interfaz de pantalla táctil, luz de horno, mantenimiento del inlet libre de herramientas y sistema de instalación de columnas clicktek. Basado en el GC 2010Plus, este GC es un instrumento convencional de alto rendimiento que permite hasta 3 inlets y 4 detectores. Las zonas calentadas son programables desde ambiente hasta 450°C.</p> <p>El horno se enfría de 350C a 50C en 3,4 minutos. Este GC incluye un puerto de inyección Split/Splites con un módulo de control de flujo avanzado digital, un detector Barrier Ionization Discharge (BID), que es un detector de alta sensibilidad que utiliza Helio como base, la barrera dieléctrica descarga plasma para sensibilidades de 100 ppb con una gama amplia de compuestos detectables. Este detector trabaja con una temperatura máxima de 350C capaz de analizar líquidos y gases con altos puntos de ebullición.</p> <p>El detector BID puede detectar un amplio rango de analitos exceptuando Helio y Neón. Puede detectar los analitos en ppm o ppb que no pueden ser alcanzados con un sistema con detector TCD al ser 100 veces más sensible que este detector. Puede analizar compuesto que no son detectados por un sistema con detector FID. La comunicación con una estación de datos puede ser con un conmutador Ethernet y cables o vía USB ambos incluidos.</p> <p>SOFTWARE LabSolutions GC Workstation ver.5 single GC Shimadzu LabSolutions GC Workstation v5 Software, provee control de un instrumento GC para adquisición de datos y reporte de resultados. Software altamente funcional y amigable para control de un sistema de cromatografía de gases GC-2010/GC-2010 Plus, GC-14B y GC-2014, diseño para trabajar con Windows 7 Pro, English 32/64 bit. Todas las funciones de control de gases incluyendo el control avanzado de flujos y detectores son controlados a través del software. Accesorios como automuestreador, pirolizador, etc. Son de igual forma controlados a través del software. LabSolutions GC v5 Workstation soporta un ambiente</p>	1	\$770,036.56	\$770,036.56

de red y está equipado con buenas prácticas de laboratorios y GMP. LabSolutions GC v5 Workstarion soporta adquisición de datos digital a través de una conexión Rs-232 o Ethernet. Requiere estación de datos. Marca Shimadzu. PC DELL, WINDOWS 7 A 64 BITS, 4GB RAM, 1TB DISCO DURO, PC DELL, Sistema operativo Windows 7 Profesional a 32 o 64 bits. Memoria en RAM 4 GB, memoria en disco duro 1TB, Procesador Intel Xeon E3-1240 v5, incluye teclado y mouse. Instalación y familiarización.			
6 Port Loop Sampling, P-Type	1	\$84,538.79	\$854,575.35
		Descuento	-\$198,708.27
		SUBTOTAL	\$655,867.08
		I.V.A.	\$104,938.71
		<b>*TOTAL</b>	<b>\$760,805.79</b>

**\*Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A300401.2018.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL **ANALITEK, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018. **CONSTE.**-----